



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

II Legislatura

Pamplona, 1 de octubre de 1987

NUM. 9

---

**SUMARIO**

**SERIE F:**

**Preguntas:**

- Pregunta relativa al plazo en que va a requerirse a los Grupos Parlamentarios para que faciliten la lista de los miembros a designar para constituir el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros. (Pág. 2.)

**SERIE G:**

**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Informe sobre la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el día 10 de junio de 1987, realizado por la Cámara de Comptos. (Pág. 4.)
- Orden Foral 6168/1987, de 20 de agosto, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y Acuerdos de 17 de agosto de 1987, del Gobierno de Navarra por los que se autorizan gastos plurianuales, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 10.)

---

**Serie F:**  
**PREGUNTAS**

---

**Pregunta relativa al plazo en que va a requerirse a los Grupos Parlamentarios para que faciliten la lista de los miembros a designar para constituir el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. JAVIER MARCOTEGUI ROS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros relativa al plazo en que va a requerirse a los Grupos Parlamentarios para que faciliten la lista de los miembros a designar para constituir el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Texto de la pregunta**

JAVIER MARCOTEGUI ROS, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, al amparo de lo que establece el Reglamento de la Cámara para las Preguntas con solicitud de respuesta ORAL ANTE EL PLENO, tiene el deber de EXPONER:

Que el CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN NAVARRA ha necesitado para su creación y regulación legal tres Leyes Forales, pese a lo cual en su última sesión ha reconocido como inoportuno «dar parecer al Director General respecto al nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en Navarra», dado que su composición no representa ya al conjunto de las fuerzas políticas parlamentarias, conforme al Art. 4.3. de la Ley Foral 2/1985.

Que la figura del Delegado Territorial es una pieza de bastante importancia para la Ley Foral 2/1985, porque aparece nombrado diez veces en los artículos que desarrollan funciones y responsabilidades.

Que parece evidente la necesidad de aplicar una cierta urgencia al nombramiento del Delegado Territorial, incluido el trámite de «dar parecer» en el Consejo Asesor RTVE.

Que para poder constituirse el nuevo Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, según el Artículo Único de la Ley Foral 3/1987 a convocatoria del Presidente del Parlamento de Navarra, es necesario que previamente los miembros que lo han de constituir hayan sido nombrados por el Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, a tenor de lo que establece el Art. 4.1 y 2 de la Ley Foral 1/1986.

Que para poder realizar los nombramientos, el Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra necesita conocer la propuesta de los candidatos y el número ajustado a la proporción que establece el Art. 4.2 de la Ley Foral 1/1986, que es PSOE, 3; UPN, 3; HB, 1; CDS, 1; EA, 1; UDF, 1 y Mixto 1; completando el número de 11 miembros.

Que el Art. 4.1. de la Ley Foral 2/85 decía que a los efectos de facilitar los nombres de estos candidatos, cada Grupo Parlamentario «será requerido para que presente una lista conteniendo los miembros a nombrar» y que, en virtud de ello, para constituir el actual Consejo Asesor «en funciones», el Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra requirió a los diversos Grupos Parlamentarios los nombres de los futuros Consejeros, como acción desencadenante del proceso para la constitución de dicho órgano.

Que el artículo que se cita en el párrafo anterior fue modificado por Ley Foral 1/1986, de forma que legalmente no se sabe quién pone en marcha el procedimiento para constituir el Consejo Asesor de RTVE en Navarra.

Que para la constitución del Consejo Asesor que ahora tiene finalizado su mandato se produjeron dilaciones excesivamente largas en el tiempo, en la

discusión académica y formal acerca de quién tenía que citar la sesión constitutiva, por lo que considera el suscribiente necesario aclarar ahora a quién corresponde dar el primer paso para que se produzca la renovación de los miembros del Consejo y su constitución para el mandato del Parlamento de Navarra.

Y es por todo ello que tiene el deber de SOLICITAR:

Que por el representante designado por la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y ante el Pleno del Parlamento de Navarra se facilite RESPUESTA ORAL a la siguiente PREGUNTA:

¿EN QUE PLAZO VA A REQUERIRSE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA QUE FACILITEN LA LISTA DE LOS MIEMBROS A DESIGNAR PARA CONSTITUIR EL CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA EN NAVARRA?

Es cuanto tengo el deber de poner en su conocimiento, a los efectos reglamentarios de trámite.

Pamplona, 16 de Septiembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Javier Marcotegui Ros.

---

Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

---

**Informe sobre la regularidad de las Contabilidades Electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra, celebradas el día 10 de junio de 1987, realizado por la Cámara de Comptos de Navarra**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1987, acordó ordenar la publicación del informe realizado por la Cámara de Comptos de Navarra sobre la regularidad de las Contabilidades Electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra, celebradas el día 10 de junio de 1987.

Pamplona, 29 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**Informe sobre la regularidad de las Contabilidades Electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra, celebradas el día 10 de junio de 1987, realizado por la Cámara de Comptos de Navarra**

INDICE

- I. INTRODUCCION
  - I.1. CONSIDERACIONES PREVIAS
  - I.2. RESULTADOS ELECTORALES
  - I.3. SUBVENCIONES ELECTORALES
  - I.4. LIMITE MAXIMO DE GASTOS ELECTORALES
  - I.5. OTROS ASPECTOS
- II. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES
  - II.1. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA
  - II.2. UNION DEL PUEBLO NAVARRO
  - II.3. HERRI BATASUNA
  - II.4. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
  - II.5. EUSKO ALKARTASUNA
  - II.6. UNION DEMOCRATA FORAL
  - II.7. ALIANZA POPULAR
  - II.8. EUSKADIKO EZKERRA
- III. RESUMEN DE INGRESOS SEGUN SU PROCEDENCIA Y GASTOS SEGUN SU NATURALEZA DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE NAVARRA

I. INTRODUCCION

I.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, la Cámara de Comptos de Navarra debe fiscalizar, especialmente, los siguientes aspectos:

1. La comprobación de que los Administradores Generales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 41 de la Ley Foral y 124 y 125 de la Ley Orgánica, de proceder a la apertura de cuentas para la recaudación de fondos y realización de pagos.

2. El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, puesto que «... harán constar en el acto de la imposición su nombre, domicilio y el número de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte...». Dicho precepto añade que «... Cuando se aporten cantidades a cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta ...» y, en caso de que las aportaciones se efectúen por partidos «... se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan».

3. La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior al millón de pesetas.

4. La prohibición de aportar fondos electorales «... provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público y cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato

vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas...» (artículo 128.1 de la Ley Orgánica). Igual prohibición viene impuesta a las Entidades o personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).

5. La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica, y que en el presente caso abarcarán el período comprendido entre los días 14 de abril al 10 de junio de 1987.

6. La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica, que clasifica dichos gastos en los siguientes grupos:

- a) Confección de sobres y papeletas electorales.
- b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- f) Correspondencia y franqueo.
- g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

7. La verificación de que todos los gastos declarados como electorales contraídos en período hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se hallan convenientemente

justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

8. El control de que ningún partido, federación, coalición o asociación ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral y cuyas cuantías fueron actualizadas por O. F. 341/1987, de 14 de abril, del Consejero de Economía y Hacienda.

## 1.2. RESULTADOS ELECTORALES

Celebradas las elecciones el día 10 de junio de 1987, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han obtenido escaños y el número de escaños es el siguiente:

	Escaños	N.º Votos
P.S.O.E. ....	15	78.338
U.P.N. ....	14	69.311
H.B. ....	7	38.111
C.D.S. ....	4	20.978
E.A. ....	4	19.821
U.D.F. ....	3	17.648
A.P. ....	2	11.903
E.E. ....	1	9.614

## 1.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

El artículo 44.1 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra dispone: «La Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

- a) Setecientas cincuenta mil pesetas por cada uno de los escaños obtenidos.
- b) Sesenta pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido al menos un escaño».

En aplicación del precepto legal citado, de los resultados electorales se desprende que las cantidades a percibir son:

Partido	N.º Escaños	Subvención por escaños	N.º Votos	Asignación por n.º votos	Total
P.S.O.E.	15	11.250.000	78.338	4.700.280	15.950.280
U.P.N.	14	10.500.000	69.311	4.158.660	14.658.660
H.B.	7	5.250.000	38.111	2.286.660	7.536.660
C.D.S.	4	3.000.000	20.978	1.258.680	4.258.680
E.A.	4	3.000.000	19.821	1.189.260	4.189.260
U.D.F.	3	2.250.000	17.648	1.058.880	3.308.880
A.P.	2	1.500.000	11.903	714.180	2.214.180
E.E.	1	750.000	9.614	576.840	1.326.840

Según el art. 45.1, «La Comunidad Foral de Navarra concederá anticipos de las subvenciones establecidas en el artículo anterior a los partidos políticos, federaciones o coaliciones que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento de Navarra.

El importe de dichos anticipos no podrá exceder del 30% de la subvención percibida en las referidas elecciones».

Al amparo de este artículo, se han concedido por el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo del 15 de Mayo de 1987, anticipos por importe de 3.660.000 y 2.390.242 pesetas al Partido Socialista de Navarra y a Unión del Pueblo Navarro, respectivamente.

A tenor del citado artículo 45, en su apartado 4 «Los anticipos se devolverán, después de las elecciones, en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente hubiera correspondido a cada partido político, federación o coalición».

#### **I.4. LIMITE MAXIMO DE GASTOS ELECTORALES**

El artículo 43.1 de la Ley Foral establece: «En las elecciones al Parlamento de Navarra, el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el que resulte de multiplicar por 40 el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Navarra. Ningún partido político, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen dicho límite».

Aplicando este artículo, para una población de derecho en Navarra de 522.382 habitantes, el límite máximo de gastos electorales al Parlamento es de 20.895.280 pesetas, según la Orden Foral 341/87 de 14 de abril de 1.987.

#### **I.5. OTROS ASPECTOS**

El artículo 133.3 y 133.4 de la Ley Orgánica del 19 de junio de 1985, establece la obligatoriedad de las entidades financieras de comunicar al Tribunal de Cuentas la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a un millón de pesetas.

La Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra no prevé nada en este sentido, sin embargo, entendemos que, a tenor de la Disposición Adicional Primera que se remite a la Ley Orgánica en todo lo no previsto por aquélla, existe la misma obligatoriedad con respecto a las elecciones al Parlamento de Navarra.

Ninguna de las entidades financieras que han concedido préstamos, ni empresas suministradoras de más de un millón de pesetas, han comunicado este hecho a la Cámara de Comptos, incumpliendo, por tanto, la obligación de comunicación directa establecida en el art. 133.3 y 4 de la Ley Orgánica.

## **II. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES**

La coincidencia de elecciones al Parlamento de Navarra con las elecciones Municipales y Parlamento Europeo ha supuesto una serie de dificultades en el sentido de delimitar qué gastos corresponden a cada una de ellas.

La solución ha consistido en imputar mediante unos porcentajes que nos han parecido razonables, siguiendo el criterio establecido por los propios partidos y utilizados de una manera homogénea, los gastos para las elecciones al Parlamento de Navarra, que son las que a esta Cámara competen.

En otro orden de cosas y siguiendo la opinión expresada por el Tribunal de Cuentas de España en el Informe sobre los gastos electorales al Parlamento de Galicia, opinamos que la fiscalización que es posible realizar con la normativa vigente, no puede ser más que una fiscalización formal de la contabilidad presentada y que, de Lege Ferenda, sería conveniente hacer posible el seguimiento in situ de la realidad de los ingresos y gastos electorales mediante el control absoluto de los actos celebrados, lo que parece difícil sin que ello entrañe un control completo de la marcha económica de los partidos políticos, en general.

### **II.1. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA**

#### **II.1.1. INGRESOS**

Los ingresos totales declarados por el Partido ascienden a 12.809.734 pesetas. Estos ingresos se clasifican, según su procedencia, en los siguientes grupos:

a) Anticipo del Gobierno de Navarra, por un importe de 3.660.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley Foral electoral.

b) Aportación del Partido Socialista de Madrid, 5.000.000 y aportación del Partido Socialista Navarro por 4.149.734 pesetas.

#### **II.1.2. GASTOS**

Los gastos totales declarados por el Partido ascienden a 12.809.734 pesetas, debidamente justificados, no rebasando, por tanto, el límite máximo de gastos establecido en la Ley.

Debe señalarse que esta formación política no declara ningún gasto de los apartados d) y f) del art. 130 de la Ley Orgánica, es decir remuneraciones y gratificaciones al personal, correspondencia y franqueo. El detalle de los gastos puede verse en el apartado III del Informe.

No nos ha sido facilitado el extracto bancario de la cuenta electoral.

### II.1.3. CONCLUSION

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

## II.2. UNION DEL PUEBLO NAVARRO

### I.2.1. INGRESOS

Los ingresos totales declarados por este Partido por importe de 20.629.033 pesetas, se desglosan en función de su procedencia en los siguientes grupos.

a) Préstamos bancarios, por importe de 18.638.791 pesetas de la Caja de Ahorros de Navarra, al 14'5% anual, ingresados en la cuenta electoral abierta por el Partido.

b) Anticipo de subvención concedido por el Gobierno de Navarra, por un importe de 2.390.242 pesetas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

### II.2.2. GASTOS

Los gastos totales declarados por el Partido ascienden a 20.629.033 pesetas, apareciendo debidamente documentados, no rebasándose el límite de gastos impuesto en la Ley.

El detalle de gastos clasificado de acuerdo con el art. 130 de la Ley Orgánica, puede verse en el apartado III del Informe no declarando este Partido ningún gasto de los apartados d) y g) del art. 130 de la Ley Orgánica, es decir remuneraciones y gratificaciones al personal e intereses de créditos.

### II.2.3. CONCLUSION

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral.

## II.3. HERRI BATASUNA

### II.3.1. INGRESOS

Los ingresos totales declarados por el Partido ascienden a 7.806.847 pesetas.

Estos ingresos provienen de un préstamo concedido por la Caja de Ahorros de Vitoria al 13'5% anual.

### II.3.2. GASTOS

Los gastos totales declarados por el Partido ascienden, asimismo, a 7.806.847 pesetas, sin rebasar, por tanto, el límite máximo establecido y aparecen debidamente justificados.

Los gastos clasificados de acuerdo con el art. 130 de la Ley Orgánica pueden verse en el apartado III del Informe.

Debe señalarse que no declaran gasto alguno por remuneraciones y gratificaciones al personal, transporte, correspondencia y franqueo e intereses de créditos, apartados d), e), f) y g) del citado artículo 130 de la Ley Orgánica.

### II.3.3. CONCLUSION

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

## II.4. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

### II.4.1. INGRESOS

Los ingresos totales declarados por el Partido ascienden a 6.325.000 pesetas, correspondiendo los mismos a aportaciones del Partido.

### II.4.2. GASTOS

Los gastos totales declarados ascienden, asimismo, a 6.325.000 pesetas.

Dichos gastos aparecen debidamente justificados, no rebasándose el límite máximo de gastos establecido en la Ley.

Debe señalarse que este Partido no declara gasto alguno por alquiler de locales, remuneraciones y gratificaciones al personal, transporte, correspondencia y franqueo, es decir apartados c), d), e), del art. 130 de la Ley Orgánica, cuyo detalle puede verse en el apartado III del Informe.

No nos ha sido facilitado el extracto bancario con el movimiento de la cuenta electoral.

### II.4.3. CONCLUSION

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no presentar ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

**II.5. EUSKO ALKARTASUNA****II.5.1. INGRESOS**

Los ingresos declarados por el Partido ascienden a 5.621.870 pesetas, clasificándose según su procedencia en los siguientes grupos:

a) 625.000 pesetas provenientes de un préstamo bancario concedido por la Caja de Ahorros de Navarra, cuya póliza no nos ha sido remitida.

b) Aportaciones del Partido por un montante de 4.996.870 pesetas.

**II.5.2. GASTOS**

Los gastos declarados por el Partido por un total de 5.621.870 pesetas, aparecen debidamente justificados, no rebasándose el límite máximo de gastos establecido en la Ley. El detalle de gastos, según el art. 130 de la Ley Orgánica, puede verse en el apartado III del Informe.

No nos ha sido facilitado el extracto bancario con el movimiento de la cuenta electoral.

**II.5.3. CONCLUSION**

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

**II.6. UNION DEMOCRATA FORAL****II.6.1. INGRESOS**

Los ingresos totales declarados por el Partido ascienden a 20.840.000 pesetas, correspondiendo íntegramente a aportaciones del Partido Demócrata Popular y Partido Liberal por importes de 15.600.000 y 5.240.000 pesetas respectivamente.

**II.6.2. GASTOS**

Los gastos totales declarados por el Partido ascienden a 20.713.177 pesetas y aparecen debidamente justificados, no rebasando el límite máximo establecido en la Ley.

Debe señalarse que este Partido no declara gasto alguno en los conceptos c) y d), del art. 130 de la Ley Orgánica, que corresponden a alquiler de locales, remuneraciones y gratificaciones al personal.

No nos ha sido facilitado el extracto bancario con el movimiento de la cuenta electoral.

**II.6.3. CONCLUSION**

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral

reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

**II.7. ALIANZA POPULAR****II.7.1. INGRESOS**

Los ingresos totales declarados por el Partido ascienden a 2.820.265 pesetas.

Estos ingresos se clasifican según su procedencia en los siguientes grupos:

a) Préstamo bancario por un importe de 700.000 pesetas, cuya póliza no nos ha sido remitida.

b) Aportaciones del Partido por 2.120.265 pesetas.

**II.7.2. GASTOS**

Los gastos totales declarados por el Partido ascienden a 2.820.265 pesetas y aparecen debidamente justificados, no rebasando el límite máximo establecido en la Ley.

Debe señalarse que este Partido no declara ningún gasto en concepto de gratificaciones y remuneraciones del personal y de intereses de créditos, apartados d) y g) del art. 130 de la Ley Orgánica.

No nos ha sido facilitado el extracto bancario con el movimiento de la cuenta electoral.

**II.7.3. CONCLUSION**

Esta Cámara, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

**II.8. EUSKADIKO EZKERRA****II.8.1. INGRESOS**

Los ingresos totales declarados por el Partido ascienden a 2.298.600 pesetas, correspondiendo a aportaciones del Partido.

**II.8.2. GASTOS**

Los gastos totales declarados ascienden a 2.281.803 pesetas, y aparecen debidamente justificados no rebasándose el límite máximo establecido en la Ley.

El detalle de los mismos, siguiendo los epígrafes establecidos en el art. 130 de la Ley Orgánica, puede verse en el apartado III del Informe.

**II.8.3. CONCLUSION**

Esta Cámara ponderando las circunstancias resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el art. 47 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.



**III. RESUMEN DE INGRESOS SEGUN SU PROCEDENCIA Y GASTOS SEGUN SU NATURALEZA DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE NAVARRA**

**III.1. INGRESOS SEGUN PROCEDENCIA**

Procedencia ingr.	P.S.O.E.	U.P.N.	H.B.	C.D.S.	E.A.	U.D.F.	A.P.	E.E.	Total
Préstam. bancarios.	—	18.238.791	7.806.847	—	625.000	—	700.000	—	27.370.638
Anticipo subvenc. ....	3.660.000	2.390.242	—	—	—	—	—	—	6.050.242
Aportac. Partido .....	9.149.734	—	—	6.325.000	4.996.870	20.840.000	2.120.265	2.298.600	45.730.469
A. Militantes y S. ....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales .....	12.809.734	20.629.033	7.806.847	6.325.000	5.621.870	20.840.000	2.820.265	2.298.600	79.151.349

**III.2. GASTOS SEGUN NATURALEZA**

Naturaleza gasto	P.S.O.E.	U.P.N.	H.B.	C.D.S.	E.A.	U.D.F.	A.P.	E.E.	Total
(a) Confección s. y papeletas .....	3.277.125	—	234.472	1.812.252	530.740	590.000	107.559	340.000	6.892.148
(b) Propaganda y publicidad .....	7.631.116	12.880.350	7.275.575	4.285.948	4.058.415	18.155.311	421.276	937.449	55.645.440
(c) Alquiler de locales .....	1.120.000	46.000	296.800	—	119.830	—	180.119	188.000	1.950.749
(d) Remuneraciones y gratificac. al personal .....	—	—	—	—	79.629	—	—	568.000	647.629
(e) Medios de transporte .....	586.693	2.240.000	—	—	449.308	1.252.295	559.569	58.354	5.146.219
(f) Corresponde. y franqueo .....	—	5.375.069	—	226.800	325.729	500.000	1.428.127	90.000	7.945.725
(g) Intereses de los créditos .....	—	—	—	—	9.153	—	—	—	9.153
(h) Otros gastos .....	194.800	87.614	—	—	49.066	215.571	123.615	100.000	770.666
Totales .....	12.809.734	20.629.033	7.806.847	6.325.000	5.621.870	20.713.177	2.820.265	2.281.803	79.007.729

Pamplona, 17 de septiembre de 1987.  
El Presidente: Mariano Zufia Urrizalqui.

**Orden Foral 6168/1987, de 20 de agosto, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y Acuerdos de 17 de agosto de 1987, del Gobierno de Navarra por los que se autorizan gastos plurianuales, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos.**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de los gastos plurianuales autorizados por la Orden Foral 6168/1987, de 20 de agosto, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y por los Acuerdos de 17 de agosto de 1987, del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la Orden Foral y los Acuerdos precitados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gomara Granada.

«**ORDEN FORAL 6168/1.987**, de 20 de Agosto, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se modifica el presupuesto para las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública en Lodosa, el sistema de financiación del mismo, se aprueba el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y se encomienda al Servicio de Arquitectura y Vivienda la iniciación y resolución del expediente de adjudicación por subasta.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 17 de Agosto de 1.987, se autorizó al Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, la modificación del presupuesto correspondiente a la construcción de 16 viviendas de promoción pública en Lodosa, en la cantidad de 7.687.734 pesetas, así como la celebración de los contratos correspondientes.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Arquitectura y Vivienda, el del Letrado Asesor del mismo y el conforme, tanto de la Intervención General, como la de este Departamento a la partida presupuestaria.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 13/1.986, de 14 de Noviembre, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**ORDENO:**

1.º Modificar el presupuesto para las obras de construcción de 16 viviendas de promoción pública

en Lodosa, con un aumento sobre el importe del presupuesto de contrata de la primera subasta, de 7.687.734 pesetas, con lo que el mismo quedará en un importe de contrata de 57.296.818 pesetas, existiendo consignación suficiente para hacer frente al gasto en la partida 34000-6021-4311, construcción y rehabilitación viviendas y dotaciones complementarias de promoción pública y concertada, línea 90035-3, del Presupuesto de gastos para 1.987.

2.º Modificar el sistema de financiación que quedará de la manera siguiente:

	1.987	1.988	TOTAL
Ejecución de obra ..	11.936.837	45.359.981	57.296.818
Honorarios Dir. obra.....	342.183	1.300.295	1.642.478
	12.279.020	46.660.276	58.939.296

El gasto correspondiente al importe del ejercicio de 1.987, será con cargo a la partida que figura en el punto primero, por importe de 12.279.020 pesetas.

La cantidad de 46.660.276 pesetas, será con cargo al Presupuesto del ejercicio de 1.988.

3.º Aprobar el nuevo pliego de condiciones y encomendar al Servicio de Arquitectura y Viviendas la iniciación del expediente de adjudicación por subasta.

4.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa e Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de Agosto de 1.987.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.»

## Acuerdo del Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«La empresa Material Auxiliar de Petróleos, S. A., ha presentado una solicitud de ayudas a inversiones anticontaminación a realizar en su factoría de Orcoyen, dedicada a la fabricación de llantas para automóviles.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y la Orden Foral 81/1987, de 14 de febrero, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, y por el Letrado del Servicio, y la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda a la partida presupuestaria, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

### ACUERDA:

1.º Conceder a la empresa Material Auxiliar de Petróleos, S. A., con domicilio en Ctra. Echauri, s/n, Orcoyen y N. I. F. A/31004096, una subvención a la inversión anticontaminante, a realizar en su factoría de Orcoyen, cuantificándose la misma en el 20% de la citada inversión, con un máximo de 1.048.137 pesetas.

El abono de la subvención se realizará, en un 50% de la cantidad concedida, una vez finalizadas las obras proyectadas, previa certificación de las mismas, y el resto en el primer trimestre de 1988, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones impuestas en los puntos 2 y 3 del presente Acuerdo.

Se efectuará el gasto correspondiente, con cargo a la partida 31300-7710-004-4421, Subvenciones a empresas en descontaminación, línea 90037-0, del Presupuesto de gastos de 1987, en una cuantía de 524.069 pesetas, y con cargo al Presupuesto de gastos de 1988, en la cuantía de 524.069 pesetas.

2.º Condicionar el pago final de la subvención a la comprobación, por parte del Servicio de Medio Ambiente, del correcto funcionamiento de la instalación y a la justificación de encontrarse tramitando el expediente MINP.

3.º Condicionar, igualmente, el pago final a la correcta eliminación de los lodos producidos, que deberá ser realizada por empresa especializada.

Asimismo, la empresa deberá disponer de libro de registro de análisis diarios del vertido final que será supervisado y sellado trimestralmente por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

4.º Otorgar un plazo de 4 meses para la realización de las obras proyectadas, y la puesta en marcha de la instalación.

5.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en ese Departamento, a los efectos oportunos.»

## Acuerdo del Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«La empresa Industria Navarra del Aluminio, S. A., ha presentado una solicitud de ayudas a inversiones anticontaminación a realizar en su factoría de Irurzun, dedicada al anodizado de perfiles de aluminio.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y la Orden Foral 81/1987, de 14 de febrero, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, y por el Letrado del Servicio, y la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda a la partida presupuestaria, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

### ACUERDA:

1.º Conceder a la empresa Industria Navarra del Aluminio, S. A., con domicilio en Ctra. a Vitoria, s/n, Irurzun y N. I. F. A/31003981, una subvención a la inversión anticontaminante, a realizar en su factoría de Irurzun, cuantificándose la misma en el 30% de la citada inversión, con un máximo de 5.586.525 pesetas.

El abono de la subvención se realizará, en un 50% de la cantidad concedida, una vez finalizadas las obras proyectadas, previa certificación de las mismas, y el resto en el primer trimestre de 1988, una vez comprobado el cumplimiento de las condi-

ciones impuestas en los puntos 2 y 3 del presente Acuerdo.

Se efectuará el gasto correspondiente, con cargo a la partida 31300-7710-004-4421, Subvenciones a empresas en descontaminación, línea 90037-0, del Presupuesto de gastos de 1987, en una cuantía de 2.793.262 pesetas, y con cargo al Presupuesto de gastos de 1988, en igual cuantía.

2.º Condicionar el pago final de la subvención a la comprobación, por parte del Servicio de Medio Ambiente, del correcto funcionamiento de la instalación y a la justificación de encontrarse tramitando el expediente MINP.

3.º Condicionar, igualmente, el pago final a la correcta eliminación de los lodos producidos, que deberá ser realizada por empresa especializada. Asimismo, la empresa deberá disponer de libro de registro de análisis diarios del vertido final que será supervisado y sellado trimestralmente por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

4.º Otorgar un plazo de 5 meses para la realización de las obras proyectadas, y la puesta en marcha de la instalación.

5.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en ese Departamento, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«La empresa Industrias y Abonos de Navarra, S. A., ha presentado una solicitud de ayudas a inversiones anticontaminación a realizar en su factoría de Lodosa, dedicada a la fabricación de fertilizantes para la agricultura.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y la Orden Foral 81/1987, de 14 de febrero, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, y por el Letrado del Servicio, y la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda a la partida presupuestaria, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de

Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

1.º Conceder a la empresa Industrias y Abonos de Navarra, S. A., con domicilio en C/ Estación Féculas, Lodosa, y N. I. F. A/ 31007644, una subvención a la inversión anticontaminación, a realizar en su factoría de Lodosa, cuantificándose la misma en el 30% de la citada inversión, con un máximo de 15.335.700 pesetas.

El abono de la subvención se realizará, en un 50% de la cantidad concedida, una vez finalizadas las obras proyectadas, previa certificación de las mismas, y el resto en el primer trimestre de 1988, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones impuestas en los puntos 2 y 3 del presente Acuerdo.

Se efectuará el gasto correspondiente, con cargo a la partida 31300-7710-004-4421, Subvenciones a empresas en descontaminación, línea 90037-0, del Presupuesto de gastos de 1987, en una cuantía de 7.667.850 pesetas, y con cargo al Presupuesto de gastos de 1988, en igual cuantía.

2.º Condicionar el pago final de la subvención a la comprobación, por parte del Servicio de Medio Ambiente, del correcto funcionamiento de la instalación y a la presentación de certificación expedida por entidad colaboradora de cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisiones a la atmósfera. Asimismo, deberán cumplirse específicamente las disposiciones relativas al control, inspección y vigilancia de las instalaciones (artículos 20 a 37 de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera), siendo preceptiva la cumplimentación de un libro de registro de análisis de emisiones de acuerdo con dichas disposiciones.

3.º Otorgar un plazo de 5 meses para la realización de las obras proyectadas, y la puesta en marcha de la instalación.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en ese Departamento, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«La empresa Anteza-Antenas Sintal, S. A., ha presentado una solicitud de ayudas a inversiones, anticontaminación a realizar en su factoría de Estella, dedicada a la fabricación de antenas.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y la Orden Foral 81/1987, de 14 de febrero, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, y por el Letrado del Servicio, y la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda a la partida presupuestaria, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

#### ACUERDA:

1.º Conceder a la empresa Anteza-Antenas Sintal, S. A., con domicilio en Estella, C/ Mercatondoa, 7 y D. N. I. 15.614.766, una subvención a la inversión anticontaminante, a realizar en su factoría de Orcoyen, cuantificándose la misma en el 30% de la citada inversión, con un máximo de 3.693.900 pesetas.

El abono de la subvención se realizará, en un 50% de la cantidad concedida, una vez finalizadas las obras proyectadas, previa certificación de las mismas, y el resto en el primer trimestre de 1988, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones impuestas en los puntos 2 y 3 del presente Acuerdo.

Se efectuará el gasto correspondiente, con cargo a la partida 31300-7710-004-4421, Subvenciones a empresas en descontaminación, línea 90037-0, del Presupuesto de gastos de 1987, en una cuantía de 1.846.950 pesetas, y con cargo al Presupuesto de gastos de 1988, en igual cuantía.

2.º Condicionar el pago final de la subvención a la comprobación, por parte del Servicio de Medio Ambiente, del correcto funcionamiento de la instalación.

3.º Condicionar, igualmente, el pago final a la correcta eliminación de los lodos producidos, y baños agotados, que deberá ser realizada por empresa especializada. Asimismo, la empresa deberá disponer de libro de registro de análisis diarios del vertido final que será supervisado y sellado trimestralmente por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

4.º Otorgar un plazo de 3 meses para la realización de las obras proyectadas, y la puesta en marcha de la instalación.

5.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en ese Departamento, a los efectos oportunos.»

### Acuerdo del Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«La empresa Unión Carbide Navarra, S. A., ha presentado una solicitud de ayudas a inversiones anticontaminación a realizar en su factoría de Ororbia, dedicada a la fabricación de electrodos de grafito.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y la Orden Foral 81/1987, de 14 de febrero, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, y por el Letrado del Servicio, y la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda a la partida presupuestaria, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

#### ACUERDA:

1.º Conceder a la empresa Unión Carbide Navarra, S. A., con domicilio en Ororbia y N. I. F. A/31016306, una subvención a la inversión anticontaminante, a realizar en su factoría de Ororbia, cuantificándose la misma en el 20,36% de la citada inversión, con un máximo de 9.402.425 pesetas.

Se efectuará el gasto correspondiente, con cargo a la partida 31300-7710-004-4421, Subvenciones a empresas en descontaminación, línea 90037-0, del Presupuesto de gastos de 1987, en una cuantía de 4.624.073 pesetas, y con cargo al Presupuesto de gastos de 1988, en la cuantía de 4.778.352 pesetas.

2.º La subvención correspondiente al año 1987, se abonará a la presentación de las certificaciones de obra correspondientes, debiéndose presentar asimismo, aval bancario que garantice el buen fin de las instalaciones.

La subvención correspondiente al año 1988 se abonará con posterioridad a la comprobación, por

el Servicio de Medio Ambiente, del correcto funcionamiento de la instalación, debiendo cumplirse además las disposiciones vigentes relativas al control, inspección y vigilancia de las instalaciones (artículos 20 a 37 de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera), siendo preceptiva la cumplimentación de un libro de registro de análisis de emisiones, de acuerdo con dichas disposiciones.

3.º Otorgar un plazo de 15 meses para la realización de las obras proyectadas, y la puesta en marcha de la instalación.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en ese Departamento, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«La empresa Agrupación Alcohólica de Bodegas Cooperativas, ha presentado una solicitud de ayudas a inversiones anticontaminación a realizar en su factoría de Estella, dedicada a la producción de tartrato cálcico y alcohol.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 4/1982, de 16 de septiembre, referente al régimen de ayudas a inversiones anticontaminación, y la Orden Foral 81/1987, de 14 de febrero, sobre las normas para la cuantificación y abono de las subvenciones que se destinen a evitar la contaminación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, y por el Letrado del Servicio, y la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda a la partida presupuestaria, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

#### **ACUERDA:**

1.º Conceder a la empresa Agrupación Alcohólica de Bodegas Cooperativas, con domicilio en C/Ordoiz, 5, Estella, y N. I. F. F/31022932, una subvención a la inversión anticontaminante, a realizar en su factoría de Estella, cuantificándose la misma en el 35% de la citada inversión, con un máximo de 35.470.533 pesetas.

Se efectuará el gasto correspondiente, con cargo a la partida 31300-7710-004-4421, Subvenciones a empresas en descontaminación, línea 90037-0, del Presupuesto de gastos de 1987, en una cuantía de 17.735.266 pesetas, y con cargo al Presupuesto de gastos de 1988, en igual cuantía.

2.º La subvención correspondiente al año 1987, se abonará a la presentación de las certificaciones de obra correspondientes, debiéndose aportar, asimismo, aval bancario que garantice el buen fin de las instalaciones.

La subvención correspondiente al año 1988 se abonará con posterioridad a la comprobación, por el Servicio de Medio Ambiente, del correcto funcionamiento de la instalación, y a la aprobación del expediente MINP actualmente en tramitación. Asimismo, la empresa deberá disponer de un libro de registro donde se indiquen los parámetros del funcionamiento diario de la instalación, que será sellado trimestralmente por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

3.º Otorgar un plazo de 9 meses para la realización de las obras proyectadas, y la puesta en marcha de la instalación.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a la empresa interesada, al Negociado de Gestión Económica y Asistencia Administrativa del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en ese Departamento, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«Por Acuerdos del Gobierno de Navarra de fechas 21 de noviembre de 1986 y de 15 de mayo de 1987, se autorizaron unas inversiones plurianuales a realizar de conformidad con el convenio de promoción-construcción de 110 viviendas en la parcela n.º 43 del polígono Ermitagaña de Pamplona.

Dichos compromisos, referentes a la fase de 30 viviendas de promoción directa del Instituto de Vivienda de Navarra, son los siguientes:

Anualidad 1987: 81.351.404 pesetas.

Anualidad 1988: 43.272.278 pesetas.

En cuanto a la fase de 80 viviendas, que se construirán de conformidad con el régimen de promoción concertadas de viviendas, del Decreto

Foral 46/86, de 7 de febrero, le corresponden 42.063.243 pesetas, en concepto de subvenciones, cuyas anualidades se hallan sin especificar.

Las posibilidades reales de ritmo de trabajo, precisan un cambio en las anualidades autorizadas correspondientes a la fase de 30 viviendas de promoción directa, así como del establecimiento de las anualidades correspondientes a las subvenciones a conceder en la fase de 80 viviendas en régimen de promoción concertada.

Dado que la modificación, así como las inversiones correspondientes por subvención tienen un plazo de ejecución superior al de vigencia del presupuesto en curso, el Gobierno de Navarra, a

propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

#### ACUERDA:

1.º Autorizar el cambio de anualidades en el convenio de promoción de 110 viviendas en la parcela 43 del polígono Ermitagaña de Pamplona, adjudicado a la empresa Senosiáin y Elizalde, S. A., referente a la fase de 30 viviendas de promoción directa del IVINA, así como, de la autorización al Director del IVINA para efectuar los pagos que correspondan en concepto de subvenciones referente a la fase de 80 viviendas, en régimen de promoción concertada que quedan establecidas del siguiente modo:

FASE 30 VIVIENDAS	ANUAL 1987	ANUAL 1988	TOTAL
Ejecución material . . . . .	47.700.000	67.485.901	115.185.901
Honorarios-Dirección . . . . .	1.220.118	1.726.223	2.946.341
Honorarios gestión . . . . .	2.596.576	3.894.864	6.491.440
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>51.516.694</b>	<b>73.106.988</b>	<b>124.623.682</b>
<b>FASE 80 VIVIENDAS</b>			
Suelo (pago locales) . . . . .	0	3.360.000	3.360.000
Asistencia técnica . . . . .	22.000.000	7.703.243	29.703.243
Urbanización . . . . .	1.000.000	8.000.000	9.000.000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>23.000.000</b>	<b>19.063.243</b>	<b>42.063.243</b>

2.º Los pagos correspondientes a la anualidad 1987 se realizarán con cargo a las siguientes partidas:

Fase 30 viviendas: 34000-6021-007-4311, "Construcción y rehabilitación de viviendas y dotaciones complementarias de promoción pública y concertada", línea 90035-3, del Presupuesto de gastos de 1987.

Fase 80 viviendas: 31220-7800-008-4312, "Subvención promoción privada de viviendas y dotaciones complementarias", línea 13360-3, del Presupuesto de gastos de 1987.

El resto de la financiación se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1988.

3.º Dar traslado de este acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, a la empresa Senosiáin y Elizalde, S. A., al Centro Contable del IVINA y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»

### Acuerdo del Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«En virtud de las bases del concurso para la formación de una Agrupación Protegida en Aibar, las aportaciones que corresponde al Gobierno de Navarra conceder con carácter plurianual y en concepto de subvenciones por urbanización y asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 46/86 de 7 de febrero, sobre promociones concertadas de viviendas son las siguientes:

	Pesetas
Valor máximo de urbanización . . . . .	10.497.565
Proyecto y asistencia técnica hasta . . . . .	7.763.560
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>18.261.125</b>

Dado que las subvenciones correspondientes tienen un plazo de ejecución superior al de vigencia del presupuesto en curso, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

1.º Autorizar al Director del IVINA para efectuar el pago de 18.261.125 pesetas, en concepto de subvención a la Agrupación Protegida de Viviendas en Aibar.

2.º La financiación del gasto se realizará de la manera siguiente:

	Pesetas
Anualidad 1987.....	5.000.000
Anualidad 1988.....	13.261.125
<b>TOTAL .....</b>	<b>18.261.125</b>

La financiación de la anualidad de 1987 se efectuará con cargo a la Partida 31220-7800-4312, Subvenciones Promoción Privada de Viviendas, línea 13360-3, del Presupuesto de Gastos para 1987.

El resto de la financiación, es decir, 13.261.125 pesetas, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para 1988.

3.º Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Centro Contable del IVINA, y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«En virtud de las bases del concurso para la formación de una Agrupación Protegida en Santacara, las aportaciones que corresponde al Gobierno de Navarra conceder con carácter plurianual y en concepto de subvenciones por urbanización y asistencia técnica de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 46/86, de 7 de febrero, sobre promociones concertadas de viviendas son las siguientes:

	Pesetas
Valor máximo de urbanización .....	6.847.809
Proyecto y asistencia técnica hasta.....	6.987.204
<b>TOTAL .....</b>	<b>13.835.013</b>

Dado que las subvenciones correspondientes tienen un plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto en curso, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

1.º Autorizar al Director del IVINA para efectuar el pago de 13.835.013 pesetas, en concepto de subvención a la Agrupación Protegida de Viviendas de Santacara.

2.º La financiación del gasto se realizará de la manera siguiente:

	Pesetas
Anualidad 1987.....	4.500.000
Anualidad 1988.....	9.335.013
<b>TOTAL .....</b>	<b>13.835.013</b>

La financiación de la anualidad de 1987, se efectuará con cargo a la partida 31220-7800-4312 Subvenciones Promoción Privada de Viviendas, línea 13360-3, del Presupuesto de gastos para 1987.

El resto de la financiación, es decir, 9.335.013 pesetas, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para 1988.

3.º Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Centro Contable del IVINA, y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«En virtud de las bases del concurso para la formación de una Agrupación Protegida en Zubiri,



las aportaciones que corresponde al Gobierno de Navarra conceder con carácter plurianual y en concepto de subvenciones por urbanización y asistencia técnica de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 46/86, de 7 de febrero, sobre promociones concertadas de viviendas son las siguientes:

	Pesetas
Valor máximo de urbanización . . . . .	8.097.809
Proyecto y asistencia técnica hasta . . . . .	6.987.204
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>15.085.013</b>

Dado que las subvenciones correspondientes tienen un plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto en curso, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

1.º Autorizar al Director del IVINA para efectuar el pago de 15.085.013 pesetas, en concepto de subvención a la Agrupación Protegida de Viviendas de Zubiri.

2.º La financiación del gasto se realizará de la manera siguiente:

	Pesetas
Anualidad 1987. . . . .	5.000.000
Anualidad 1988. . . . .	10.085.013
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>15.085.013</b>

La financiación de la anualidad de 1987, se efectuará con cargo a la partida 31220-7800-4312 Subvenciones Promoción Privada de Viviendas, línea 13360-3, del Presupuesto de gastos para 1987.

El resto de la financiación, es decir, 10.085.013 pesetas, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para 1988.

3.º Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto de Vivienda de Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Centro Contable del IVINA, y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»

## Acuerdo del Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«En virtud de las bases del concurso para la formación de una Agrupación Protegida en Cortes, las aportaciones que corresponde al Gobierno de Navarra conceder con carácter plurianual y en concepto de subvenciones por urbanización y asistencia técnica de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 46/86, de 7 de febrero, sobre promociones concertadas de viviendas son las siguientes:

	Pesetas
Valor máximo de urbanización . . . . .	20.278.249
Proyecto y asistencia técnica hasta . . . . .	14.389.764
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>34.668.013</b>

Teniendo en cuenta que las subvenciones correspondientes tienen un plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto en curso, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

1.º Autorizar al Director del IVINA para efectuar el pago de 34.668.013 pesetas, en concepto de subvención a la Agrupación Protegida de Viviendas de Cortes.

2.º La financiación del gasto se realizará de la manera siguiente:

	Pesetas
Anualidad 1987. . . . .	10.500.000
Anualidad 1988. . . . .	24.168.013
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>34.668.013</b>

La financiación de la anualidad de 1987, se efectuará con cargo a la partida 31220-7800-4312 Subvenciones Promoción Privada de Viviendas, línea 13360-3, del Presupuesto de gastos para 1987. El resto de la financiación, es decir, 24.168.013 pesetas, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para 1988.

3.º Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto de Vivienda de

Navarra, al Servicio de Arquitectura y Vivienda, al Centro Contable del IVINA, y a la Interventora Delegada de Economía y Hacienda en el de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«Por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se informa de la solicitud del Ayuntamiento de Santesteban interesando la concesión de subvención para la financiación de las obras incluidas en el Proyecto de "Adecuación de máxima urgencia de los ríos Ezcurra, Ezpelura y Bidasoa" redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

El citado proyecto ha sido aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 12 de marzo de 1987, con un presupuesto de ejecución por contrata de 147.404.012 pesetas, fijándose la financiación con un 75% de su importe a cargo del Estado y el 25% restante con cargo al Ayuntamiento de Santesteban.

El Ayuntamiento de Santesteban ha formalizado todos los documentos exigidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cuanto al Acuerdo general de compromisos, Aval legalizado y legitimado, Acuerdo de delegación para entrega de terrenos y Acta de cesión de terrenos, se refiere y los ha remitido con fecha 5 de junio de 1.987 a la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

En virtud de lo establecido en la Orden Foral n.º 38/87, de 5 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 18, de 11 de febrero, relativa a la cuantía de la concesión de ayudas económicas, al exceder el presupuesto de las obras de la cantidad de 100 millones de pesetas, la aportación municipal ha de ser del 12,5% y dado que la aportación estatal es del 75%, procede conceder una subvención al Ayuntamiento de Santesteban del 12,5% de acuerdo con la propuesta de la Comisión Interdepartamental.

Constan en el expediente el informe del Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

En virtud de todo ello, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

#### **ACUERDA:**

1.º Incluir las obras de Adecuación de máxima urgencia de los ríos Ezcurra, Ezpelura y Bidasoa en Santesteban, comprendidas en el proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en el Plan Coordinado de encauzamientos y Defensas que se viene desarrollando en Navarra, conjuntamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Gobierno de Navarra.

2.º Conceder al Ayuntamiento de Santesteban una subvención a fondo perdido del 12,5% del importe de la liquidación total efectuada al final de las obras con un límite máximo de 18.425.502 pesetas, que se abonarán con cargo a las dos partidas del Plan Coordinado de Encauzamientos y Defensas del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1.988, al 50% en cada una de ellas.

3.º Dar traslado del presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, Servicio de Haciendas Locales del Departamento de Interior y Administración Local, Servicio de Obras Públicas, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y Ayuntamiento de Santesteban.»

### **Informe de la Cámara de Comptos**

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 5 de septiembre de 1987, por el que se solicita de la Cámara de Comptos que informe sobre la legalidad de los gastos plurianuales autorizados por los Acuerdos y Ordenes Forales, remitidos por el Acuerdo de la Mesa antes citado, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Los Acuerdos y Ordenes Forales antes citados, remitidos por el Gobierno de Navarra, se refieren a la concesión de diversas subvenciones a empresas para inversiones anticontaminantes y a determinadas actuaciones administrativas relativas a la promoción pública y concertada, con la iniciativa privada de viviendas de protección oficial, que implican la realización de gastos de carácter plurianual.

No obstante, uno de los Acuerdos remitidos por el Gobierno de Navarra, relativo a la concesión al Ayuntamiento de Santesteban de una subvención a fondo perdido del 12,5% del importe de la liquidación final de las obras de «Adecuación de máxima urgencia de los ríos Ezcurra, Ezpelura y Bidasoa», compromete, exclusivamente, fondos del Presupuesto de Gastos de 1.988.

2. Por lo que respecta a los Acuerdos y Ordenes Forales señalados en el párrafo primero del n.º 1

anterior, en todos ellos se determina el importe de gasto plurianual a realizar en cada uno de los ejercicios a que afectan, su ejecución se inicia en el ejercicio de 1987 y se establece en dos el número de ejercicios presupuestarios a los que se extiende, afectando el gasto a las materias previstas por el artículo 28 de la Norma Presupuestaria, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo mencionado, 33 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1987 y 7.2 del Decreto Foral 51/87, de 26 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la ejecución y control de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1.987.

3. Respecto al Acuerdo del Gobierno de Navarra de que se ha hecho mención en el párrafo segundo del n.º 1 de este informe, tal como se ha señalado, compromete exclusivamente fondos del ejercicio presupuestario de 1.988, toda vez que la financiación de la subvención concedida se verificará íntegramente «con cargo a las dos partidas del Plan Coordinado de Encauzamientos y Defensas» del presupuesto de dicho ejercicio, por lo que, en puridad, la configuración del compromiso adquirido por el Gobierno de Navarra como de gasto plurianual resulta difícilmente sostenible.

En efecto, si bien la Disposición Adicional Undécima de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el presente ejercicio establece que los compromisos de gastos para obra amparadas en el «Plan Coordinado de Encauzamientos y Defensas» con el Ministerio de Obras Públicas tienen la consideración de gastos plurianuales, se entiende que tal declaración no puede ser interpretada en el sentido de exonerar a los acuerdos sobre autorización de este tipo de gastos del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 28 de la Norma presupuestaria y 33 de la Ley Foral citada, puesto que la propia Disposición Adicional supedita lo determinado en la misma «a los efectos previstos en la legislación vigente».

De conformidad con la normativa mencionada y, especialmente con lo dispuesto en el artículo 28.2

de la Norma Presupuestaria, la habilitación al Gobierno para la adquisición de compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autorizan, se supedita a que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, requisito que en el supuesto de que se trata solamente se entendería cumplido interpretando que la expresión «su ejecución» se refiere a la obra a subvencionar y no al gasto, interpretación flexible que no parece acomodarse al estricto tenor literal del precepto del que se desprende, en nuestra opinión, que ha de ser la ejecución del gasto la que se inicie en el propio ejercicio en que se autoriza.

Según se desprende de opiniones recabadas por esta Cámara de Comptos, la adopción de un acuerdo como el que se examina viene motivada por la postura del Ministerio de Obras Públicas, copartícipe junto al Gobierno de Navarra en el Plan Coordinado de referencia, de exigir de éste un compromiso firme de otorgamiento de subvenciones como condición para, a su vez, conceder aquél las que le corresponda, aun en el caso de que el gasto no haya de ser ejecutado en el propio ejercicio; tal es la razón, precisamente, para la inclusión en los Presupuestos Generales de Navarra de los últimos años de una Disposición Adicional de idéntico contenido a la undécima de los vigentes.

Pero, no obstante, es de precisar que la redacción dada a dicha Disposición Adicional no se considera adecuada al fin pretendido, estimándose más idónea la fórmula de que el legislativo foral autorice al Gobierno, claramente a comprometer fondos del siguiente ejercicio por un importe determinado y con el específico objeto de financiar esta clase de obras, aun cuando la ejecución del gasto correspondiente no se inicie en el propio ejercicio como excepción, precisamente, a la limitación establecida en el art. 28.2 de la Norma Presupuestaria. Por su parte, esta limitación y la consiguiente legalidad del gasto plurianual, se superaría ejecutando una parte del mismo, siquiera sea mínima, en el propio ejercicio en que se autoriza.

Pamplona, 22 de septiembre de 1987

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---